

ACTA N°: 1451/19 – SESIÓN ORDINARIA

En la Ciudad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, a los 04 días del mes de julio de 2019 y siendo las 21:09 horas se reúnen en **SESIÓN ORDINARIA** los concejales que se consignan a continuación, con el objeto de dar tratamiento al siguiente Orden del Día:

CONCEJALES PRESENTES:

Zanazzi, Elvio
San Filippo, Paula.
Herrera, Luisa.
Gaeto, Silvio.
Agotegaray, Soledad.
Perié, Gustavo.
Ramírez, Diego.
Costoya, Sergio.
Mancini, Norberto.
Ricciardelli, Maira.
Macías, Gabriel.
Belos, Ricardo.
Di Bacco, Silvia
Grilli, Mercedes.
Cardozo, Cristian.

CONCEJALES AUSENTES CON AVISO:

Borselli, Roberto.

TRATAMIENTO DE ACTA:

Acta N° 1447/19

Acta N° 1448/19

Acta N° 1449/19

Acta N° 1450/19

Aprobadas por unanimidad.

ORDEN DEL DÍA

1) NOTAS Y PROYECTOS DEL D.E.M.:

Notas 065/19; 067/19 y 068/19

2) PROYECTOS DE LOS BLOQUES:

Proyectos de Resolución – Bloque Cambiemos (2).

Proyectos de Ordenanza – Bloque Cambiemos (1).

Proyectos de Minutas de Comunicación – Bloque Cambiemos (5)

Proyectos de Minutas de Comunicación – Bloque Un País (2)

3) DESPACHOS DE COMISIÓN:

Comisión de Presupuesto.

Comisión de Cultura, Educación y Deporte.

Comisión de Legislación e Interpretación.

Se da lectura por Secretaría a las notas recibidas:

NOTA N°112/19 – Agradecimiento de la Sra. Beatriz Quiriconi de Serrano al reconocimiento que se le ha realizado desde este HCD a su tienda de libros Macondo.

NOTA N°113/19 – Invitación de Prefectura Naval Argentina al acto de sus 209º Aniversario.

NOTA N°114/19 – Solicitud de Banca Joven, Escuela de Educación Secundaria N°8. Girado a las comisiones de Presupuesto y Salud.

NOTA N°115/19 – Solicitud de Banca Joven, Escuela de Educación Secundaria N°8. Girado a la comisión de Obras Publicas.

NOTA N°116/19 – Invitación de la Mesa Educativa Distrital Ramallo a participar del encuentro que se llevará a cabo el día viernes 5 de julio de 2019 a las 11:00 hs en la sala de reuniones de Mucoop en Villa Ramallo.

NOTA N°117/19 – Nota de la Subsecretaria de Educación, explicando los motivos de la rescisión del convenio de la Universidad de Hurlingham.

NOTAS Y PROYECTOS DEL D.E.M.:

NOTA N°: 065/19 – T.D. N°8423/19 – Proyecto de Ordenanza, autorizando al DEM a suscribir un contrato de locación de obra con el Ingeniero Forestal Sr. Eduardo Orozco. Girado a la comisión de LEGISLACION.

NOTA N°: 067/19 – T.D. N° 8425/19 – Proyecto de Ordenanza, aceptando la donación efectuada por parte de los Concejales del Bloque Cambiemos a favor del Hospital José María Gomendio para ser utilizado en el Hogar de Ancianos, Expte. N°4092-20125/19. Girado a la comisión de LEGISLACION.

NOTA Nº: 068/19 – T.D. Nº 8428/19 – Proyecto de Ordenanza, autorizando al DEM a efectuar la adjudicación de la única oferta valida presentada en la licitación privada Nº 18/19 para la provisión de barras de acero para conducto J. B. Justo entre Leloir y el Rio Paraná, Expte. Nº4092-20122/19. Girado a las comisiones de **OBRAS PUBLICAS y PRESUPUESTO.**

PROYECTOS DE LOS BLOQUES:

T.D. Nº: 8424/19 – Bloque Cambiemos – Proyecto de Resolución, solicitando a la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad informe si el inmueble denominado catastralmente como Parcela I – Manzana 3ª – Circunscripción II – Sección A, posee disposición reglamentaria o restricciones propias de reserva pública. Girado a los **BLOQUES.**

Concejal Gaeto: da lectura al proyecto.

Pasamos a la votación, por la afirmativa.

Aprobada por unanimidad la **RESOLUCIÓN Nº: 2338/19.-**

RESOLUCIÓN Nº: 2338/19.-

Ramallo 04 de julio de 2019

VISTO:

La Parcela I – Manzana 3a – Circunscripción II – Sección “A”; y

CONSIDERANDO:

Que se ha elevado un proyecto de Ordenanza de parte del Departamento Ejecutivo Municipal de Ramallo, con el fin de ceder en comodato a un particular dicho inmueble;

Que con el fin de adquirir información se aprobó la Minuta de Comunicación Nº: 1991/19 solicitando la disposición Provincial emitida oportunamente por parte del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha enviado a este Cuerpo la Resolución Ministerial Nº 678, sin la presencia de la disposición que reglamente su traspaso al Estado Municipal;

Que resulta importante para este Cuerpo conocer la situación del citado Inmueble, respecto de si posee algún tipo de restricción;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Solicitar a la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad de Provincia ----- de Buenos Aires, informe a este Cuerpo si el Inmueble cuyo datos catastrales son: **Parcela I – Manzana 3a – Circunscripción II – Sección “A”** posee disposición Reglamentaria o restricciones propias de una reserva pública.-----

ARTÍCULO 2º) Envíase copia de la Presente a la Sra. Directora Provincial del Registro de ----- la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires Dra. María de la Paz Dessy.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DE 2019.-----

T.D. Nº: 8426/19 – Bloque Cambiemos – Proyecto de Minuta de Comunicación solicitando al DEM informe a este cuerpo el plan actual sobre alumbrado público en Pérez Millán. Girado a los **BLOQUES.**

Concejal Cardozo: da lectura al proyecto.

Pasamos a la votación, por la afirmativa.

Aprobada por unanimidad **MINUTA DE COMUNICACIÓN Nº:2006/19**

MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 2006/19.-

Ramallo, 04 de julio de 2019

VISTO:

La necesidad de reconvertir la iluminación en las distintas arterias de Pérez Millán con iluminación LED, adaptándonos a nuevas tecnologías; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal no necesita la aprobación de un de Plan de Alumbrado Público por parte del Honorable Concejo Deliberante, siendo una decisión política del Ejecutivo;

Que el servicio de alumbrado público requiere una inversión y mantenimiento constante, que es fundamental ir incorporando nuevas tecnologías que permitan un medio ambiente y desarrollo sustentable;

Que actualmente la implementación de la tecnología LED ha permitido ahorros de hasta 85% del consumo eléctrico, no solo en los hogares, sino también en edificios públicos y en el alumbrado público. Si bien la tecnología LED es costosa respecto de las lámparas de sodio alta presión, tienen una duración de hasta 24.000 horas, las de LED pueden superar las 50.000 horas permitiendo un ahorro de hasta un 85%;

Que hemos visto como el Departamento Ejecutivo Municipal ha instalado luminarias LED en el espacio público en algunos lugares de Ramallo;

Que es importante brindar acceso a la información pública respecto al plan de reconversión de luminarias tradicionales a tecnología LED;

Que es importante conocer como la Secretaría de Obras y Servicios Públicos evalúa las obras públicas prioritarias a realizar;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO; EN USO DE SUS ATRIBUCIONES; ELEVA LA SIGUIENTE;

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Este Honorable Concejo Deliberante se dirige al Departamento Ejecutivo solidando al Sr. Intendente Municipal, que por intermedio de la Secretaría de obras y Servicios Públicos, informe cuál es el programa actual sobre el Plan de Alumbrado Público y su alcance hasta el día de la fecha.

SEGUNDO) Solicítese al Secretario de Obras y Servicios Públicos, Don Leandro Torri, evalúe colocar luminarias LED de la potencia y calidad que se estime conveniente en lugares estratégicos de la localidad de Pérez Millán.

T.D. N°: 8427/19 – Bloque Cambiemos – Proyecto de Minuta de Comunicación solicitando al DEM que adopte medidas preventivas para evitar la quema indiscriminada en los basurales a cielo abierto. Girado a los **BLOQUES**.

Concejal Cardozo: da lectura al proyecto.

Este tema lo hemos tratado ya, la quema en el Guirsu, también en Pérez Millán, hay un basural clandestino y no corresponde encima se producen quemas, gracias presidente.

Pasamos a la votación, por la afirmativa.

Por la **Afirmativa:** Concejales Costoya; Perié; Gaeto; Grilli; Ramírez; Ricciardelli; Agotegaray; San Filippo y Cardozo.

Por la **Negativa:** Ediles Di Bacco; Macías; Herrera; Mancini; Zanazzi y Belos.

Aprobadas por mayoría la **MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 2007/19**

MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 2007/19.-

Ramallo, 04 de julio de 2019

VISTO:

La quema reiterada que se produce en el basural a cielo abierto “Girsu” y en un basural clandestino en Pérez Millán y el riesgo permanente a la salud de los vecinos;

La preocupación de los vecinos; y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad en su conjunto se encuentra preocupada por la inminente contaminación ambiental que producen las quemas reiteradas en los basurales a cielo abierto, con los correlativos problemas de salud a los que conlleva los gases que emanan de la misma;

Que la Constitución Nacional expresa, en su Artículo 41° “que todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y las autoridades proveerán a la protección de este derecho”;

Que en consonancia con lo que establece la Ley Provincial N° 13.055, “Constituye un objetivo prioritario la erradicación definitiva de los basurales a cielo abierto donde las localidades realicen la disposición final de residuos proveniente de la recolección domiciliaria, poda y otros como restos de construcción, electrodomésticos, cubiertas y cualquiera que determine la autoridad de aplicación”;

Que no solo se ven grandes columnas de humo en el predio GIRSU, sino también en la planta de tratamiento de aguas cloacales de la localidad de Pérez Millán;

Que desde el Bloque Cambiemos han manifestado preocupación por estos temas en reiteradas oportunidades y nunca han recibido respuesta;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ELEVA LA SIGUIENTE;

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Este Honorable Concejo Deliberante expresa a la Comunidad de las cinco ----- Localidades del Partido de Ramallo, nuestra adhesión al repudio total a todo acto violatorio que transgredan la prohibición normativa de la quema indiscriminada de lo depositado en los basurales a cielos abiertos.-----

SEGUNDO) Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de la Secretaría ----- de Obras y Servicios Públicos adopte medidas preventivas tendientes a evitar la reiteración de la quema indiscriminada en los basurales a cielo abierto y acompañe informe de lo actuado.-----

TERCERO) Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de la Secretaría ----- de Obras y Servicios Públicos, comunique a este Cuerpo si se ha trabajado y/o programado a corto, mediano o largo plazo dar erradicación definitiva de los basurales a cielo abierto. Como así también si se están desarrollando tareas de saneamiento.-----

T.D. N°: 8429/19 – Bloque Cambiemos – Proyecto de Minuta de Comunicación solicitando al DEM que informe a este cuerpo los motivos por el cual se rescinde el convenio con la UNAHUR. Girado a los BLOQUES.

Concejal Gaeto: para decir que estuvimos reunidos con la Subsecretaria de Educación, por este proyecto, quedamos en que iba a enviar la respuesta, creo que la envié, y le pediría al secretario que de lectura a la misma.

Secretario Amaya: da lectura a la nota.

Concejal Gaeto: primero para incorporar la nota al orden del día y al parte de prensa, voy a proceder a retirar la minuta y lo que vamos a hacer es que cuando lleguen los

despachos de comisión, evaluar la posibilidad de darle despacho a dos proyectos de ordenanza que tienen que ver con los convenios, eso es lo que pido a fin de ordenar.

T.D. Nº: 8430/19 – Bloque Frente Renovador/Un País – Concejal Ricciardelli – Proyecto de Minuta de Comunicación solicitando al DEM que realice el mantenimiento de las instalaciones eléctricas de la Plazoleta de Villa Ramallo. Girado a los **BLOQUES**.

Concejal Ricciardelli: da lectura al proyecto.

Lo que quiero aclarar por si hay dudas, acá tengo las fotos para ver, del estado en el que están y el peligro que se corre en la plazoleta de Villa Ramallo.

Concejal Zanazzi: vamos a acompañar el proyecto, pero si podría ser mas especifica con cual plazoleta, y poder ponerlo en la norma, en el visto y en el artículo uno, donde se menciona, solamente eso.

Concejal Ricciardelli: entre San Martín e Irigoyen, por Bonfiglio, donde están los juegos, Plazoleta San Martín.

Pasamos a la votación.

Por la afirmativa.

Aprobada por unanimidad **MINUTA DE COMUNICACIÓN Nº:2008/19**

MINUTA DE COMUNICACIÓN Nº: 2008/19.-

Ramallo, 04 de julio de 2019

VISTO:

La falta de mantenimiento de las instalaciones eléctricas, y la falta de cestos de basura en la Plazoleta General San Martín de Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que las instalaciones eléctricas se encuentran en muy mal estado;

Que es preocupante que los menores tengan acceso a las mismas,

Que el Estado Municipal debería velar por la salud y el bienestar de nuestros vecinos y particularmente de nuestros niños que juegan en la misma;

Que los menores que generalmente hacen uso de las instalaciones, no pueden dimensionar el peligro que acarrea el mal estado en el que se encuentran las instalaciones;

Que es deber del Departamento Ejecutivo Municipal prevenir cualquier accidente que se pudiera ocasionar en los espacios públicos;

Que con fecha 07 de Junio de 2018 se aprobó la Minuta de Comunicación Nº 1805/18 donde se solicitaba al Departamento Ejecutivo Municipal que por intermedio de la Secretaría Obras y Servicios Públicos, se realizara un trabajo de mantenimiento general de las Plazas del Partido de Ramallo;

Que al día de la fecha el mantenimiento en la PLAZOLETA “General San Martín” de Villa Ramallo, el mismo no se llevó adelante;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ELEVA LA SIGUIENTE;

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, que por intermedio del área ----- correspondiente, realice el mantenimiento de las instalaciones eléctricas de la Plazoleta “General San Martín” de Villa Ramallo.-----

SEGUNDO) Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, que por intermedio del área correspondiente, instale cestos de basura en la Plazoleta “General San Martín” de Villa Ramallo.

TERCERO) Enviar copia de la presente al Delegado Municipal de Villa Ramallo y a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

T.D. Nº: 8431/19 – Bloque Frente Renovador/Un País – Concejal Ricciardelli – Proyecto de Minuta de Comunicación solicitando al DEM que realice mejoras en la iluminación de Calle Bengoechea de Villa Ramallo. Girado a los **BLOQUES**.

Concejal Ricciardelli: da lectura al proyecto.

No hay iluminación en esta zona, hay muchas familias nuevas, así que los vecinos solicitaron esto, se han acercado a la Delegación pero esto viene de hace tiempo.

Pasamos a la votación,

Por la afirmativa.

Aprobada por unanimidad **MINUTA DE COMUNICACIÓN Nº: 2009/19**

MINUTA DE COMUNICACIÓN Nº: 2009/19.-

Ramallo, 04 de julio de 2019

VISTO:

La escasa iluminación existente en la calle Bengoechea al 800 de la localidad de Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos nos alcanzaron una nota con firmas solicitando mejoras en la iluminación de la mencionada arteria;

Que en la calle Bengoechea se radicaron varias familias durante el último año;

Que al no contar con la iluminación necesaria provoca mayor inseguridad para los vecinos y comercios de la zona;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ELEVA LA SIGUIENTE;

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, que instruya al área correspondiente, para realizar las mejoras necesarias en la Iluminación de calle Bengoechea entre Irigoyen y Lavalle, para que de esa manera se garantice la seguridad de los vecinos.

Concejal Ricciardelli: para solicitar por nota, ya que hemos tenido varios reclamos por los accesos a Ramallo, ya los hemos presentado, en varias Minutas y Resoluciones, solicitaba una nota por presidencia para cada estamento que corresponda.

Concejal Belos: para comentarles que pasó diariamente y anoche estaban funcionando las luminarias, si había alguna que no andaba no me di cuenta, pero estaban.

Concejal Zanazzi: me parece bien que se refuerce con notas. Respecto a la 51 presentamos dos resoluciones ya, se podrían mencionar en la nota.

T.D. Nº: 8432/19 – Bloque Cambiemos – Proyecto de Minuta de Comunicación solicitando al DEM que fomente la limpieza de las veredas del Partido de Ramallo. Girado a los **BLOQUES**.

Concejal Grilli: da lectura al proyecto.

Hay muchas veredas que esta ocupadas por chatarras, tierra, y bueno que se implemente la manera de que el vecino limpie.

Concejal Zanazzi: compartimos el espíritu de la norma, lo que pediría a la concejal, establecer los lugares porque eso generaría un compromiso público para aquellos que no cumplen, porque gran parte de la comunidad tienen la veredas limpias, incorporarlo como anexo.

Concejal Grilli: por supuesto no tengo inconveniente en agregar los lugares, solo que no quise puntualizar y generalizar, ya que no hay un solo lugar.

Concejal Di Bacco: desde ya que voy a acompañar, porque en la zona sub urbana, por ejemplo por donde vivo, se han hecho obras y quedan montículos de tierra, yo ese inconveniente lo sufro, me parece correcto, de alguna manera hay que fomentar la limpieza, hay casas que tienen dueño y no están habitadas y están en estado de abandono. Me parece que es importante lo que dice la concejal, y que de alguna manera se concientice.

Presidente Costoya: con respeto a la puntualización, yo hice una en Villa Ramallo y aun sigue en las mismas condiciones.

Pasamos a la votación.

Por la afirmativa.

Aprobada por unanimidad **MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 2010/19**

MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 2010/19.-

Ramallo, 04 de julio de 2019

VISTO:

El estado de muchas veredas ocupadas por chatarra y material en desuso; y

CONSIDERANDO:

Que la acumulación de chatarra y basura en las veredas provoca que los vecinos no puedan transitar seguros por las veredas y deben bajar a las calles con el peligro que ello implica;

Que la limpieza de las veredas y calles manifiestan la preocupación de los vecinos por el lugar en el que viven;

Que la limpieza de calles y veredas dan al ciudadano sensación de seguridad y bienestar;

Que indudablemente, veredas y calles limpias tienen un excelente efecto visual para los que transitan, habitantes o visitantes;

Que el mantenimiento del orden y la limpieza manifiestan el compromiso que cada uno tiene con su comunidad;

Que la limpieza evita enfermedades, plagas e infecciones;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ELEVA LA SIGUIENTE;

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de la Secretaría ----- que corresponda, lleve a cabo las acciones necesarias para fomentar la limpieza y pulcritud de las veredas en el Partido de Ramallo.-----

T.D. N°: 8433/19 – Bloque Cambiemos – Proyecto de Minuta de Comunicación solicitando al DEM que realice la reparación de las luminarias en el Cementerio Municipal de Pérez Millán. Girado a los **BLOQUES.**

Concejal Grilli: da lectura al proyecto.

El cementerio de noche presenta un aspecto oscuro, es peligroso, la calle es peligrosa ya que es el fin de la zona urbana, y estaba todo a oscuras.

Pasamos a la votación.

Por la afirmativa.

Aprobada por unanimidad **MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 2011/19**

MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 2011/19.-

Ramallo, 04 de julio de 2019

VISTO:

La falta de iluminación y mantenimiento en la calle Sarmiento, altura Cementerio Municipal de la localidad de Pérez Millán; y

CONSIDERANDO:

Que la calle mencionada es naturalmente oscura a esa altura, por ser el final de la zona urbana;

Que el único foco que ilumina el Cementerio Municipal de la localidad de Pérez Millán está roto;

Que el frente del Cementerio no tiene ningún tipo de iluminación;

Que el tramo de calle Sarmiento en el que comienza el Cementerio necesita mantenimiento y limpieza;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ELEVA LA SIGUIENTE;

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de la Secretaría de ----- Obras Públicas, realice la reparación de luminaria en el Cementerio Municipal y la colocación de iluminación en el frente del predio mencionado.-----

SEGUNDO) Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de la Secretaría ----- de Obras Públicas realice las mejoras en calle Sarmiento, altura Cementerio Municipal y alrededores.-----

T.D. Nº: 8434/19 – Bloque Cambiemos – Proyecto de Resolución, solicitando al HTC de la Provincia de Buenos Aires dictamine dando respuesta sobre la situación enmarcada en el Artículo 132º inc. F de la LOM. Girado a los **BLOQUES.**

Concejal Gaeto: da lectura al proyecto.

Creo que los considerando son claros, como se dio el procedimiento, y lo que hacemos es darle continuidad y ser más específicos, dado que con la consulta anterior no han quedado cuestiones claras.

Pasamos a la votación.

Por la **Afirmativa:** Concejales Costoya; Perié; Gaeto; Grilli; Ramírez; Ricciardelli; Agotegaray; San Filippo y Cardozo.

Por la **Negativa:** Ediles Di Bacco; Macías; Herrera; Mancini; Zanazzi y Belos.

Aprobadas por mayoría la **RESOLUCIÓN Nº: 2339/19.-**

RESOLUCIÓN Nº: 2339/19.-

Ramallo 04 de julio de 2019

VISTO:

La respuesta del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a la Resolución 2295/19; y

CONSIDERANDO:

Que al finalizar su respuesta el Honorable Tribunal de Cuentas expresa: "... de así entenderlo las autoridades municipales, correspondería adecuar ambos actos administrativos a efectos de fundamentar la contratación proyectada con el respaldo de la normativa correcta...";

Que mediante Minuta de Comunicación Nº 1960/19 con fecha 18 de abril de 2019 se solicitó al Departamento Ejecutivo Municipal la documentación de

los procesos licitatorios para la construcción del Centro Educativo Municipal (Polo Educativo), solicitud que no fue respondida;

Que la contratación ya ha sido efectuada y la obra se ha ejecutado;

Que los Decretos N° 476/18 y 579/18 no establecen el monto de la licitación pública e indican dos expedientes: 4092 – 19221/18 y 4092 – 19044/18 que no coinciden con el Expediente N° 4092 – 19465/18 por el que se contrató de forma directa por un monto de \$ 10.654.729,59;

Que la Orden de Compra emitida para efectivizar la compra directa posee un monto superior al precio de mercado esbozado en el expediente N° 4092- 19465/18 en folio 36° por un valor de \$ 9.486.592,31;

Que por no poder contar con los expedientes correspondientes a los Decretos 476/18 y 579/18 no podemos establecer el detalle de la obra licitada y su monto;

Que del valor del pliego se puede establecer que el monto rondaría los \$ 33.000.000 millones de pesos;

Que de ser así la compra directa establecida mediante Decreto N° 805/18 no se correspondería con los montos licitados;

Que el valor de la Compra Directa establecida por el Decreto 805/18 debería haberse resuelto mediante Licitación Pública;

Que la argumentación que se utiliza como fundamento para la compra directa ha sido denegada por el Honorable Tribunal de Cuentas;

Que la contratación directa no encuadraría dentro del inciso f) del Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades por tratarse dos situaciones distintas, manifestándose las diferencias en los montos y en el tipo de obra realizada, debiéndose haber llamado a licitación para cubrir lo solicitado en el Decreto N° 805/18, ya que difiere de lo establecido en los Decretos N° 476/18 y 579/18;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Solicitar al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires un dictamen dando respuesta a los siguientes puntos:

- Puede la situación planteada enmarcarse dentro del **Artículo 132º inciso f)** de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
- Puede adecuarse la normativa habiéndose concretado la obra contratada. ¿Cuál sería el procedimiento?-----

ARTÍCULO 2º) Solicitar al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires informe a este Cuerpo las acciones tomadas hacia el Departamento Ejecutivo Municipal de Ramallo con motivo de haber realizado una compra directa por vía excepción de manera incorrecta.-----

ARTÍCULO 3º) Envíase copia de la Presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 4º) Envíese al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires el Expediente 5300 – 153-2019-0-1 para evaluar la consulta efectuada.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 FR JULIO DE 2019.-----

T.D. Nº: 8435/19 – Bloque Cambiemos – Proyecto de Ordenanza, otorgando beca estudiantil especial. Girado a las comisiones de EDUCACION y PRESUPUESTO.

Concejal Di Bacco: yo quería agregar que si bien pasa a comisión, las becas especiales se otorgan después de aprobadas las anteriores que son las comunes. Hay otros chicos también, como los chicos de Fenol, Luna, Belos, Benedetti. Según lo que averigüe ya están terminando con el trámite para que cobren la beca común y se va a enviar a la comisión el trámite para tratarlo en comisión. Pero sí las van a cobrar.

DESPACHO DE COMISIÓN:
PRESUPUESTO

T.D. Nº: 8415/19 – Bloque Cambiemos – Proyecto de Ordenanza, otorgando a la Escuela de Educación Primaria Nº 24 un subsidio por \$ 15.000 para solventar gastos de placa por sus 100 aniversario.

Concejal Perie: da lectura al proyecto.

Este es un despacho de la mayoría.

Concejal Di Bacco: primero quiero aclarar que cuando esto fue tratado en presupuesto, ante la duda que planteé, que no debía ser ordenanza sino resolución, se quedó en que se iba a averiguar, no pierdo la capacidad de asombro, veo y observo que aparece en el orden del día como ordenanza, creo que los miembros tenemos derecho a saber cuáles fueron las averiguaciones. En segundo lugar, hablamos esto y expuse, ya que no soy abogada, razón por la cual averigüe en legales porque no debía ser ordenanza porque va en contra de la LOM que hay que respetar, la respuesta que me dieron es el artículo 117 (da lectura al artículo). Eso es lo que yo dije, pero también me dice que tengo que tener en cuenta el artículo 107 y 119 (da lectura a los artículos). Considero que es importante tener en cuenta que hay que ser respetuoso de la norma, y para mí tiene que ser resolución que solicitamos al ejecutivo para realizar la compra de las placas, nosotros dijimos si eso se modifica lo acompañamos y mantengo lo que dije, no puedo acompañar una ordenanza porque va en contra de la norma, no sé si se pretende sacarlo por mayoría para que sea vetado por ejecutivo o para que no lo acompañemos, pero se está violando una norma.

Concejal Perie: simplemente para hacer referencia al trabajo de presupuesto, porque pareciera que cuando hay voluntad de que los proyectos avancen y dejamos despachos para esperar, como lo de la universidad, y sin embargo esperamos a hacer las consultas con los concejales. En la comisión que presido siempre accedí a pedido de todos los concejales. Estábamos resolviendo que era si resolución u ordenanza, si nosotros vamos a trabajar dejando en claro cada situación es más fácil para todos, simplemente eso, porque parece que yo empuje a algo unipersonal.

Concejal Gaeto: me sorprende, primero, sería bueno que la persona que desde legales le indico esas cuestiones a la concejal, me gustaría que el funcionario emitiera un dictamen porque estoy sorprendido. Si la concejal puede obtener del funcionario ese dictamen, no en la lectura de los articulados, si en los conceptos, porque pareciera que no podría ser la herramienta, y me remito al artículo 24 de la LOM (da lectura al artículo), con eso creo que más contundente y claro imposible, y el artículo 25 (da lectura al artículo). Para ello le pido que me recuerde los artículos así los buscos y los releo porque son claros, es el ejecutivo quien debe ejecutar las ordenanzas, y no dice que el deliberativo no puede sancionar ordenanzas. Pero le vuelvo a decir que sería importante que la asesoría legal emita un dictamen, y le voy a leer el artículo 77 (da lectura al artículo). Otro elemento es el decreto, otra la resolución que tiene por objeto emitir opinión. Cuando me lo plantearon pensé que se entraba en confusión con la del ejecutivo, que llevan imputación, en el ejecutivo. Las resoluciones en el deliberativo tienen que ver con declaraciones no ejecuta gasto. Por eso cuando declaramos de interés municipal va sin el articulado del gasto, simplemente es la voluntad, las del ejecutivo si afrontan gasto. Me llama la atención y no pensé que iba a tener que explicar esto en el concejo.

Concejal Zanazzi: que linda clase de derecho legislativo, yo recojo el guante y que el proyecto valla a la asesoría legal para que este emita dictamen, hasta tanto no se trata el proyecto. Estuvimos mucho tiempo y le agradezco a usted presidente. Si la gente nos ve discutiendo por 15 mil pesos es una vergüenza. Quien se va a oponer a darle este dinero a una escuela, nadie, ahora ordenarle al presidente que lo haga, autorizar al intendente para esto, no hace falta, el intendente tiene las facultades, porque sino para cada cosa que hay que hacer hay que autorizarlo es bastante ridículo, nosotros lo planteábamos en

términos de resolución o minuta, para otorgar el subsidio. Pero aprobar una ordenanza parece demagógico, es incorrecto en términos legales por lo que muy bien explico Di Bacco, y en términos políticos no pretendemos hacer nada. No hay trasfondo de ningún tipo, no entendemos el capricho de no aceptar el pedido, ya nos ha pasado con otros subsidios, donde después mostramos la hilacha pública por 15 mil pesos.

Concejal Di Bacco: quería decirle al concejal Gaeto que esos artículos ya los había leído, puedo entenderlo, lo que yo digo el fondo de la cuestión, son 15 mil pesos para una escuela, lo que se discute es la forma, porque no podemos ordenar al ejecutivo algo que es su facultad, si por resolución solicitarle que otorgue ese dinero. Le digo al concejal Gaeto que vaya a su asesor de confianza y que le de un dictamen porque no somos los chicos de los mandados. Mientras tanto es una escuela la que espera por 15 mil pesos, que averigüe que se les va a otorgar el subsidio a la escuela, solo pedíamos cambiar la forma, porque en el fin estamos de acuerdo.

Concejal Gaeto: no voy a entrar en esta discusión, obviamente hay que votar la ordenanza, pero si les pido que traigan el dictamen firmado por el asesor, donde diga que el concejo no puede presentar ni aprobar proyectos de ordenanza, que nos de respuesta a eso, que no tiene nada que ver con la votación del proyecto, solamente repito para que quede claro.

Concejal Di Bacco: no quiero que sea circular, pero nunca dije que el legislativo no puede hacer ordenanzas, solo dije que no podemos ordenar al ejecutivo que utilice los fondos, porque esa es facultad del ejecutivo.

Concejal Belos: gracias presidente, la verdad que realmente se ha transformado en algo circular, pero me gustaría hacer una reflexión, disiento con Zanazzi y Di Bacco, no debería mandarse al asesor, porque en este recinto tenemos todólogos, esta noche he vivo un gran aprendizaje. Por otro lado sorprendido, acá debe haber en sueldos 2 millones de pesos y discutimos por 15 mil. En realidad digo que no hay intención de que saquemos la norma por unanimidad. Y la otra cosa que se ve claramente es el tema que ya he hablado, el tema de las mayorías y las minorías, y acá hay mayoría muy bien ganada. Pero vuelvo a repetir que disiento con mis compañeros, no creo que todo tenga que ir a legales porque hay concejales que ya nos han enseñado.

Pasamos a la votación, por la afirmativa.

Por la **Afirmativa:** Concejales Costoya; Perié; Gaeto; Grilli; Ramírez; Ricciardelli; Agotegaray; San Filippo y Cardozo.

Por la **Negativa:** Ediles Di Bacco; Macías; Herrera; Mancini; Zanazzi y Belos.

Aprobada por mayoría la **ORDENANZA N°: 5962/19.-**

ORDENANZA N°: 5962/19.-

Ramallo, 04 de julio de 2019

VISTO:

Pedido de subsidio por parte de la Asociación Cooperadora de la E.E.P.J.C. N°: 24 "Malvinas Argentinas" ingresado el día 22 de abril de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Malvinas Argentinas de la localidad de Pérez Millán, Partido de Ramallo, ha cumplido 100 años al servicio de la educación de niños y jóvenes en la localidad de Pérez Millán;

Que el subsidio solicitado estará destinado a la compra de una placa recordatoria, que será descubierta en el acto central por los festejos del centenario;

Que la Comunidad Educativa y el Pueblo en general desean homenajear a quienes forman y formaron parte de tan prestigiosa institución;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a la entrega de un subsidio por la suma de **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000)**, a la Asociación Cooperadora de la E.E.P.J.C. Nº: 24 “Malvinas Argentinas” para la compra de una placa recordatoria por los 100 años de la institución.

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DE 2019.

Concejal Grilli: mas allá de los 15 mil pesos, jamás se argumento de esta manera, yo tengo la duda, lo quiero manifestar y si hay alguna repuesta que nos pueda llegar, lo agradecería.

Concejal Macías: disiento con la concejal Grilli en esto que no es verdad, pero nosotros hemos hablado de iniciativa de gastos de recurso, es mas en legislación hemos planteado y recuerdo haberlo dicho que era una de las formas de administrar de la gestión anterior de aceptar las ordenanzas del deliberativo, este ejecutivo decide manejarlas el ejecutivo como lo dice la LOM no quiere decir que este concejo no sancione ordenanzas que tengan que ver con gastos, pero con principio de iniciativa del ejecutivo, obviamente hay dictámenes los he acercado, cuando se hablo del subsidio de la primaria tres. Donde sanciona que el principio de iniciativa debe ser respetado si no hay acuerdo.

EDUCACION

T.D. Nº8408/19 – Proyecto de Ordenanza, convalidando en todos sus términos el convenio de rescisión, celebrado entre la Municipalidad de Ramallo y la Universidad Nacional de Hurlingham.

T.D. Nº8409/19 – Proyecto de Ordenanza, refrendando en todos sus términos el tercer convenio especifico, suscripto entre la Universidad Nacional de Hurlingham y la Municipalidad de Ramallo.

LEGISLACION

T.D. Nº8425/19 – Proyecto de Ordenanza, aceptando la donación efectuada por parte de los Concejales del Bloque Cambiemos a favor del Hospital José María Gomendio para ser utilizado en el Hogar de Ancianos, Expte. Nº4092-20125/19.

Concejal Gaeto: da lectura al proyecto.

Pasamos a la votación, por la afirmativa.

Aprobada por unanimidad la **ORDENANZA Nº: 5963/19.-**

ORDENANZA Nº: 5963/19.-

Ramallo, 04 de julio de 2019

VISTO:

La donación efectuada al Hospital Municipal “José María Gomendio” para ser utilizado en el Hogar de Ancianos, por parte de los Concejales del Bloque Cambiemos; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el Artículo 57º de la Ley Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, es facultad del Departamento Legislativo aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos al Ente Descentralizado Hospital José María Gomendio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Aceptase la donación efectuada por parte de los Concejales del Bloque Cambiemos - a favor del Hospital Municipal “José María Gomendio” para

ser utilizado en el Hogar de Ancianos; según actuaciones contenidas en el Exp. N° 4092-20125/19, la cual consta de un Termotanque de 120 litros Gas N. Línea Europea de la marca Ecotermo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DE 2019.-----

T.D. N°8423/19 – Proyecto de Ordenanza, autorizando al DEM a suscribir un contrato de locación de obra con el Ingeniero Forestal Sr. Eduardo Orozco.

Concejal Gaeto: da lectura al proyecto.

Pasamos a la votación, por la afirmativa.

Aprobada por unanimidad la **ORDENANZA N°: 5964/19.-**

ORDENANZA N°: 5964/19.-

Ramallo, 04 de julio de 2019

VISTO:

El pedido formulado por el Subsecretario de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente N° 4092-17488/17; en el cual solicita la contratación de un profesional (Ingeniero Forestal); y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un “**Contrato de Locación de Obra**” con el **Ingeniero Forestal, Sr. Eduardo Gerardo OROZCO - D.N.I. N° 13.336.689** y la Municipalidad de Ramallo representada por el **Sr. Intendente Municipal, Mauro David POLETTI – D.N.I. N° 23.607.992** y que como **Anexo I** forma parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Facultase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ----- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DE 2019.-----

ANEXO I

Ordenanza N°: 5964/19

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA (ORD. N°: 5964/19.-)

-----En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, lugar de la Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. N° 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Don **MAURO DAVID POLETTI, D.N.I. N° 23.607.992**, por una parte, y por la otra el Ingeniero Forestal Sr. **EDUARDO GERARDO OROZCO, D.N.I. N° 13.336.689**, Matrícula Nacional Profesional 00169, Folio N° 169, Libro N° 1 y domiciliado en calle Córdoba N° 82 de

Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148º L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Sr. **EDUARDO GERARDO OROZCO** efectuará las siguientes tareas: **a)** Servicio de ingeniería forestal en el control, ejecución y contralor de lo dispuesto en la Ordenanza Nº 5784/18; **b)** Asesoramiento técnico en el trabajo de mapeo de bosques nativos del Partido de Ramallo; **c)** Establecimiento de relaciones Institucionales con las Empresas de Servicios Públicos y la Dirección de Producción Forestal de la Provincia de Buenos Aires en el ámbito del arbolado público urbano y periurbano dentro del Partido de Ramallo; **d)** Apoyo técnico al programa de Desarrollo del Área de Exclusión de Fitosanitarios; colaborando con la implementación de la Reserva Municipal Ramallo; **e)** Apoyo a la formulación de proyectos de creación de nuevas áreas de reservas naturales; **f)** Seguimiento del proyecto en conjunto con la Empresa Fiplasto, sobre la plantación de Eucalyptus en el Predio Girsu; **g)** Seguimiento del Programa dependiente de la Dirección de Desarrollo del Delta, Bosques y Forestación del Ministerio de Asuntos Agrario de la Provincia. Integra el presente contrato el Expediente Administrativo Nº 4092-17488/17.-----

SEGUNDO: Este contrato rige por el término de SEIS (6) meses, período que se extiende desde el mes de Julio/2019 (01-07-19) al mes de Diciembre/2019 inclusive (31-12-2019), fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la fecha de finalización de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato se rige por el Art. 148º del DECRETO LEY 6769/58 "LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES" y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: El monto total del presente contrato de obra se establece en la suma total de **PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS (\$ 141.816,00)**, suma que será liquidada en forma mensual, pagaderas del 1º al 10 de cada mes por la Tesorería Municipal, de la siguiente manera: **SEIS (6)** pagos mensuales y consecutivos de **PESOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 23.636,00)**.- Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

QUINTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEXTO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados al Sr. Orozco y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

SÉPTIMO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, éste deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-

OCTAVO: El Sr. **Orozco** deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al profesional que se la constituya como beneficiaria de dicha póliza.-----

----- En prueba de conformidad y a un sólo efecto, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

T.D. Nº: 8403/19 – Bloque F.P.V – UC – Proyecto de Ordenanza, creando en el Partido de Ramallo el Registro de alquileres de casas, quintas, quinchos y fincas.

Concejal Di Bacco: da lectura al proyecto.

Pasamos a la votación, por la afirmativa.

Aprobada por unanimidad la **ORDENANZA Nº: 5965/19.-**

ORDENANZA N°: 5965/19.-

Ramallo, 04 de julio de 2019

VISTO:

La falta de regulación sobre el alquiler de “**Casas, Quintas, Quinchos o Similares**” para eventos festivos, recreativos o de esparcimiento; y

CONSIDERANDO:

Que es de público conocimiento la creciente oferta de lugares o sitios que se alquilan de modo recreativo para eventos de diferentes magnitudes en todas las localidades del Partido de Ramallo;

Que es necesario crear un marco normativo para garantizar la seguridad de las partes comprometidas;

Que la creación de un registro de habilitaciones para estos lugares le permitirá a los dueños de las propiedades enmarcarse dentro de la legislación Municipal y evitar diferentes penalidades en un futuro;

Que resulta conveniente, que la Municipalidad de Ramallo emita los certificados de habilitación correspondientes, para lograr una correcta armonía en la vida social de los vecinos de nuestro Partido;

POR TODO ELLO; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO; EN USO DE SUS FACULTADES; SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase en el Partido de Ramallo el “**REGISTRO DE ALQUILER DE CASAS, QUINTAS, QUINCHOS Y FINCAS**”. Deberán inscribirse en el registro aquellos propietarios, poseedores o tenedores de establecimientos, casas, quintas, fincas u otro tipo de inmuebles, sean personas físicas o jurídicas, en donde se realicen espectáculos o fiestas de carácter privado en forma eventual y esporádica para determinada fecha o acontecimiento en la que se reúnan más de **Cincuenta (50)** personas. Los dueños o propietarios deberán presentar la documentación que acredite la legítima ocupación del inmueble donde se desarrollará la actividad.-----

ARTÍCULO 2º) Los inscriptos en el “**REGISTRO DE ALQUILER DE CASAS, QUINTAS, QUINCHOS Y FINCAS**”, deberán contar con un libro de ingreso y egreso de la/s persona/responsable que haga uso de su propiedad o establecimiento a cargo detallando:

Nombre y Apellido:

D.N.I:

Razón Social:

Fecha de Ingreso y Egreso:

Cantidad de Personas:

Horario de uso:-----

ARTÍCULO 3º) Las medidas de sonoridad y ruidos que hagan al correcto funcionamiento ----- del lugar se establecerán de acuerdo con lo estipulado al Artículo 7º de la Ordenanza N° 4014/10.-----

ARTÍCULO 4º) El locador del establecimiento deberá contratar una Póliza de Seguro de ----- Responsabilidad Civil que cubra los daños que eventualmente se pudieran ocasionar al público asistente y terceros en general con motivo de la explotación que llevan a cabo. Es deber del propietario o responsable del lugar contratar el servicio de emergencia médica para el evento a celebrarse en el lugar.-----

ARTÍCULO 5°) La autorización correspondiente para cada evento que supere las Cincuenta (50) personas necesitara la habilitación correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal, con una antelación de **diez (10)** días previos. Las habilitaciones correspondientes al presente Artículo deberán ser informadas al Secretario/a de Gobierno de la Municipalidad de Ramallo, quien coordinara con el área de Seguridad las medidas preventivas correspondientes.

La autorización por escrito para realizar el evento debidamente presentada ante autoridad competente que la solicite no obstante la aplicación de multas y/o demás sanciones pertinentes en el caso de que se constaten irregularidades o transgresiones a otras normas de orden local, Provincial o Nacional.

ARTÍCULO 6°) QUEDA prohibido, bajo apercibimiento de clausura preventiva, la locación o sublocación del inmueble a los fines de realizar una fiesta o espectáculo privado, en la cual se efectúen venta de entradas o expendio oneroso de bebidas.

ARTÍCULO 7°) QUEDAN excluidas del ámbito de aplicación de la presente Norma, los actos y celebraciones de carácter familiar en vivienda propia y que por sus características no conlleven riesgo alguno para la integridad de los espacios de uso público, para la convivencia entre ciudadanos, la seguridad común o para los derechos de terceros.

ARTÍCULO 8°) Los inscriptos en el “**REGISTRO DE ALQUILER DE CASAS, QUINTAS, QUINCHOS Y FINCAS**”, deberán contar con un certificado anual emitido por el Departamento de Seguridad e Higiene de la Municipalidad de Ramallo, avalando la correcta utilización de los mismos.

ARTÍCULO 9°) Aquellas “**CASAS, QUINTAS, QUINCHOS Y FINCAS**” que posean piscina, pileta o similar, tendrán que contar con cercos perimetrales que resguarden y prevengan de futuros accidentes o inconvenientes.

ARTÍCULO 10°) Los propietarios o responsables del inmueble deberán acreditar:

- a) certificado de libre multa, libre deuda municipal y todo otro que se exija por vía de reglamentación.
- b) Abonar en forma previa el pago de tasas o contribuciones municipales.

ARTÍCULO 11°) Será atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, reglamentar los costos que demande la presente Ordenanza en relación a las Actas de Habilitación correspondiente, inspecciones o afines.

ARTÍCULO 12°) Enviar copia de la presente a las inmobiliarias habilitadas de las diferentes localidades del Partido de Ramallo, Dirección de Habilitaciones, Sub Secretaría de Seguridad y medios de comunicación local.

ARTÍCULO 13°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DE 2019.

T.D. N°8408/19 –Proyecto de Ordenanza, convalidando en todos sus términos el convenio de rescisión, celebrado entre la Municipalidad de Ramallo y la Universidad Nacional de Hurlingham.

Concejal Gaeto: da lectura al proyecto.

Pasamos a la votación, por la afirmativa.

Aprobada por unanimidad la **ORDENANZA N°: 5966/19.-**

ORDENANZA N°: 5966/19.-

Ramallo, 04 de julio de 2019

VISTO:

El “**Convenio de Rescisión**” suscripto entre la **Municipalidad de Ramallo** y la **Universidad Nacional de Hurlingham**; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Convalídase en todos sus términos el “**Convenio de Rescisión**”, celebrado entre la **Municipalidad de Ramallo**, representada por el **Intendente Municipal, Sr. Mauro David POLETTI** y la “**Universidad Nacional de Hurlingham**”, representada en este acto por su **Rector Lic. Jaime PERCZYK**, suscripto el día 07 de febrero de 2019 y que como **Anexo I** forma parte integral de la presente.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DE 2019.

T.D. Nº8409/19 –Proyecto de Ordenanza, refrendando en todos sus términos el tercer convenio específico, suscripto entre la Universidad Nacional de Hurlingham y la Municipalidad de Ramallo.

Concejal Gaeto: da lectura al proyecto.

Pasamos a la votación, por la afirmativa.

Aprobada por unanimidad la **ORDENANZA Nº: 5967/19.-**

ORDENANZA Nº: 5967/19.-

Ramallo, 04 de julio de 2019

VISTO:

El “**Tercer Convenio Específico**” celebrado entre la **Universidad Nacional de Hurlingham** y la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo a los efectos de refrendar el presente convenio, celebrado “Ad Referéndum”; del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Refréndase en todos sus términos el “**Tercer Convenio Específico**” suscripto entre la **Universidad Nacional de Hurlingham**, representada en este acto por su **Rector Lic. Jaime PERCZYK – D.N.I. Nº: 17.030.695** y la **Municipalidad de Ramallo**, representada en este acto por el **Señor Intendente Municipal Mauro David POLETTI - D.N.I. Nº: 23.607.992** y el que como **Anexo I** forma parte integral de la presente.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DE 2019.

Sin más asuntos que tratar y siendo las 22:21 hs. el Sr. Presidente da por finalizada la **Sesión del día de la fecha.**

Firman: Sergio Costoya, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo y Leonel Ezequiel Amaya, Secretario del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE